

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN AMENAZADA: ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?

¿De qué estamos hablando? Pues, ante todo y aunque pueda parecer una perogrullada, voy a invertir el núcleo del sintagma propuesto como tema de debate y voy a responder que estamos hablando de las amenazas que se ciernen sobre la expresión de la libertad. Es decir, sobre la libertad misma. Cuando a un individuo cualquiera se le impide expresar lo que siente, cree o piensa, lo que se está haciendo, sin duda alguna, es privarle de libertad. Por supuesto que hay otras formas de libertad, otras maneras de ejercerla. Pero no hay ninguna que competa más al hombre que la libertad de expresión. Sin libertad de expresión, ningún ser humano podrá sentirse verdaderamente libre. De ahí, sin duda, que la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* promulgada por la Asamblea Nacional francesa en agosto de 1789 recogiera ya este derecho fundamental en su articulado¹; que figurara un mes más tarde en la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América² y que, en el plano

Xavier Pericay es escritor. Conferencia en el Campus FAES 2006.

¹ Así, en su artículo 11: «La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a reserva de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley». (*Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, 26 de agosto de 1789).

² «El Congreso no legislará respecto al establecimiento o a la prohibición del libre ejercicio de una religión; ni impondrá obstáculos a la libertad de expresión o de la prensa; ni coartará el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios». (*Primera enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América*, propuesta el 25 de septiembre de 1789 y ratificada el 15 de diciembre de 1791).

nacional, apareciera por primera vez en la Constitución de 1812³. Y de ahí que, más recientemente, formara parte de la *Declaración universal de los derechos humanos*⁴, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y, en lo que a España se refiere, de nuestra Constitución de 1978⁵, todavía vigente.

¿Dónde están hoy en día estas amenazas a la libertad de expresión y, en consecuencia, a la propia libertad? Están reflejadas en los hechos, por supuesto. Hace cosa de un mes, Perihan Magden, una periodista turca, tuvo que soportar, a la entrada de los juzgados de Estambul a los que acudía a declarar, las amenazas y los empujones de los seguidores de la Unión de Juristas de Turquía, un grupo que se ha caracterizado en los últimos tiempos por perseguir judicial y físicamente a cuantos intelectuales han pretendido ejercer sus derechos desde los medios de comunicación. Pues bien, la propia Magden confesaba que un oficial de policía al que ella había recriminado su pasividad ante las agresiones sufridas le había contestado que esta gente también tenía derecho a la libertad de expresión. Es cierto que esto ocurría en un país que está haciendo denodados esfuerzos por democratizarse del todo, a fin de poder entrar en la Unión Europea. O sea, es uno de estos países que se hallan en una fase de transición entre un

³ «Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones o responsabilidades que establezcan las leyes» (*Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Título IX, «De la instrucción pública», artículo 317).

⁴ «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión» (*Declaración universal de los derechos humanos*, artículo 19).

⁵ «1) Se reconocen y protegen los derechos: a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica. c) A la libertad de cátedra. d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades. 2) El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa. 3) La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España. 4) Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia. 5) Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial» (*Constitución Española*, artículo 20).

régimen autoritario y uno de libertades. Pero es que prácticamente por las mismas fechas, en otro país europeo, éste sí plenamente democrático, sucedía otro tanto durante una campaña electoral. Me estoy refiriendo, lo habrán adivinado, a este país nuestro y a la campaña del referéndum del nuevo Estatuto catalán. La caza al disidente se organizaba aquí a la entrada y a la salida de los mítines convocados por el Partido Popular o por Ciudadanos de Cataluña. Y cuando alguien inquiría a algún mando de la policía autonómica sobre la aparente dejación de funciones de las fuerzas de seguridad, se le contestaba exactamente lo mismo que a la periodista turca: que los agresores también tenían derecho a la libertad de expresión.

Está claro que en los dos ejemplos que acabo de traer a colación el Estado, a través de la acción de sus servidores, no garantizó la seguridad de sus ciudadanos en el ejercicio de sus derechos –es decir, no garantizó su libertad, puesto que sin seguridad no hay libertad posible–. Y está claro asimismo que en ambos casos contravino a las obligaciones que, según las Constituciones respectivas, tiene encomendadas. Pero lo más relevante, con todo, no es este desistimiento del Estado, ya de por sí alarmante, sino lo que hay detrás y que tan bien expresan las reacciones de los funcionarios públicos ante el requerimiento indignado de los ciudadanos víctimas de la agresión. Me refiero al recurso a la equidistancia: si unos ejercen la libertad de expresión, los otros también, por lo que nada puede hacerse, dado que intervenir comportaría violentar la ley. Por supuesto, quienes así discurren, olvidan que los primeros ejercen la libertad de expresión sin impedir la de los demás, mientras que los segundos la ejercen y pretenden impedir a un tiempo que los primeros hagan lo propio. Por otra parte, de todos es sabido que la equidistancia es el estadio previo a la inversión de papeles. El País Vasco está demasiado cerca de todos nosotros como para no haber reparado en ello. El agresor empieza reivindicando la libertad de expresión y poniéndose a la altura del agredido y, al poco, justifica su propia acción por la provocación a que ha sido sometido. De ahí a considerarse él mismo agredido y a calificar de agresor a quien simplemente estaba ejerciendo sus derechos no hay más que un paso.

Hace unos meses, a raíz del escándalo que siguió a la publicación de las famosas caricaturas de Mahoma, tuvimos ocasión de comprobar hasta qué punto esta equidistancia y todo lo que conlleva forma

parte esencial de lo que podríamos llamar la opinión pública del mundo occidental. La hemeroteca es copiosa. Todavía hoy encontramos aquí y allá, en los comentarios de prensa, alguna referencia a la polémica. Pues bien, cuando uno se detiene a analizar el sentido del sinfín de artículos, editoriales, entrevistas, declaraciones o reportajes dedicados a tratar del asunto, no puede por menos que sorprenderse de la cantidad de opinantes que optan por situarse en la comodidad de este justo medio. Las fórmulas son diversas. Por un lado están los que recurren a las falacias *ad hominem*, del género «las reacciones de los fundamentalistas islámicos resultan a todas luces condenables, pero no hay que olvidar que el periódico en el que aparecieron las caricaturas era de extrema derecha» –donde, por cierto, no sólo es criticable la falacia, sino también el hecho de que descansa en una información falsa–. Por otro lado, están los convencidos de que el fundamentalismo sólo puede combatirse con una política de apaciguamiento, consistente en no provocar al adversario, aunque sea a costa de reprimir todo cuanto pueda resultarle molesto –una política, por cierto, de la que los nacionalismos peninsulares llevan más de un cuarto de siglo beneficiándose–. Y luego, en fin, están los que acarrear la mala conciencia de su occidentalidad y son capaces de tolerar en las demás culturas lo que no tolerarían en la propia.

Frente a todas estas opiniones, y en franca minoría porcentual, se hallan los defensores acérrimos de la libertad de expresión. Los que creen que la libertad de uno termina donde empieza la libertad del otro. Pero la libertad de expresarse, no la de enojarse. Son los mismos que consideran que todo el mundo tiene derecho a manifestarse libremente, aun cuando esta libre expresión vaya a consistir en satirizar las ideas o las creencias del prójimo. Y ello porque saben que una cosa son las ideas o las creencias, y otra muy distinta la persona que las profesa. Y porque saben que esta persona, en caso de sentirse ofendida, siempre tendrá una doble posibilidad: o bien usar de su propia libertad de expresión para defenderse, o bien recurrir a los tribunales si encuentra que las manifestaciones que le atañen pueden ser constitutivas de delito. Lo que nunca hará el defensor de la libertad de expresión es amparar la censura previa o la autocensura en aras de un bien o de unos intereses superiores. Ni la fe, ni el Estado, ni la paz alcanzan a justificar la necesidad de un silencio impuesto.

Por desgracia, no es éste el punto de vista ganador. Ni en el conjunto de las reacciones suscitadas por la polémica de las caricaturas de Mahoma, ni, de modo más general, en el debate público que se da hoy en día en España y en el resto de Europa occidental. Este punto de vista ya sólo lo defienden, hasta sus últimas consecuencias, los liberales, o sea, quienes siguen confiando en las bondades del pensamiento crítico y del escepticismo, y desconfiando de las ideologías y de los credos. En cambio, la socialdemocracia, que tras la caída del Muro de Berlín parecía que podía escapar de una vez por todas al fantasma del totalitarismo comunista, se ha ido abandonando progresivamente a la mollicie de la corrección política y del relativismo moral, con lo que ha terminado por caer en un totalitarismo tan nefando como aquel del que se supone que pretendía huir –o peor incluso, si atendemos a lo que el actual todavía puede dar de sí–. Esa mollicie progresista, ese pensamiento flácido que bebe de las pócimas preparadas en las últimas décadas del pasado siglo por los departamentos de Estudios Culturales y de Género de las universidades estadounidenses, es el principal causante de las amenazas que se ciernen actualmente sobre la libertad de expresión. Porque idolatra la diversidad cultural, por supuesto; pero también, y sobre todo, porque al renegar de su propia tradición –la occidental, la única que, con todos sus defectos, ha alcanzado hasta la fecha niveles estimables de desarrollo, bienestar y libertad– está sentando las bases para que los paladines de la intransigencia puedan actuar en el futuro con la mayor impunidad.

Aunque lo más grave no es esto. Lo más grave, sin duda, es que a esa deriva moral la llamen respeto al prójimo, cuando sólo se trata de miedo a la libertad.

REVISTA HISPANO CUBANA HC

Los Intelectuales y el Castrismo

Nicolás Azula, Inger Enkvist, Roberto Luque Escalona, Jacobo Machover, Michel D. Sulz

XXX Aniversario del Comité Cubano Pro Derechos Humanos

Adolfo Rivero Caro

Toqueville o Emerson

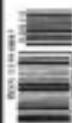
Antonio Lastra

Identidad nacional y minoría: hispanos en Estados Unidos

José María Marco

Derechos Humanos, Documentos, Cultura y Arte

Número 25
fe 2006



Director
Javier Martínez-Corbalán

Consejo editorial
Cristina Álvarez Barthe
Luis Arranz
María Elena Cruz Varela
Jorge Dávila
Manuel Díaz Martínez
Alina Fernández
María Victoria Fernández-Ávila
Celia Ferrero Romero
Carlos Franqui

José Luis González Quirós
Mario Guillot
Guillermo Gortázar
Jesús Huerta de Soto
Felipe Lázaro
Jacobo Machover
José María Marco
Juan Morán
Eusebio Mujal-León
Fabio Murrieta
Mario Parajón
José Luis Prieto Benavent
Tania Quintero

Alberto Recarte
Raúl Rivero
Ángel Rodríguez Abad
José Antonio San Gil
José Sanmartín
Pío Serrano
Daniel Silva
Rafael Solano
Álvaro Vargas Llosa
Alejo Vidal-Quadras
Redacción
Orlando Fondevila
Begoña Martínez

www.revistahc.com

PÍDALA EN SU QUIOSCO HABITUAL

Información y pedidos:

REVISTA HISPANO CUBANA HC

C/ Orfila, 8, 1º A. 28010 Madrid

Teléfonos: 91 319 63 13 - 91 319 70 48 Fax: 91 319 70 08

e-mail: revistah@revistahc.com - Internet: <http://www.revistahc.com>